

Temuco, 07 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 109

**VISTOS:**

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelve N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra “Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte”;
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El **Convenio - Mandato** de fecha 24 de agosto de 2016 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra “Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte”;
- f) La **Resolución Exenta N° 1964** de fecha 24 de agosto de 2016 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba el convenio - Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.
- g) La **Resolución Exenta N° 1335** de fecha 4 de septiembre de 2019, del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba la modificación al convenio - Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.
- h) El Ordinario N° **1517 de fecha 29/05/2020, emitido por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de la Araucanía;**
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El **Informe Técnico N° 329/223-0 de fecha 17 de Junio del 2020** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe favorable N° 36 de fecha 17 de Junio del 2020** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- l) **La Resolución N° 1519 de fecha 20 de julio de 2020 del Serviu Araucanía**, que designa los integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra “Mejoramiento Av. Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte”, a don Arturo Cantos Oyarzun arquitecto, don Eduardo Yáñez Inzunza, ingeniero civil y a doña Constanza Mihoevic, ingeniero constructor;
- m) El Informe de Tasación de Expropiación N° **223-0, de fecha 01 de agosto del 2020**, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;

- n) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;  
La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, dicto lo siguiente: Aquí van los vistos

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario iniciar procedimiento expropiatorio respecto del inmueble rol de avalúo N° 2646-30 de la comuna de Temuco, con el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra “Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte”;

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- EXPRÓPIESE** el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

##### **Lote N° 223-0:**

**Dirección:** “Inmueble urbano consistente en terreno de equipamiento de cuatrocientos cuarenta y dos coma sesenta y cuatro metros cuadrados, ubicado en Pasaje Reloncaví número trescientos sesenta y dos, Lote B, Población Reloncaví, Temuco, según plano S-IX-T N<sup>a</sup> setecientos cuarenta y cinco, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Temuco de fecha catorce. Febrero. Dos mil ocho”

**Comuna:** Temuco

**Rol de Avalúo:** 2646-30

**Propietario aparente:** Ministerio Evangelístico Yo Soy El Que Soy, Éxodo Tres: Catorce

**Superficie aproximada total a expropiar:** 442,64 metros cuadrados.

##### **Deslindes generales Lote a expropiar:**

**Norte:** en veinte coma cero cero metros con Lote A y once coma sesenta y ocho metros con Lote C;

**Sur:** en diecisiete coma cincuenta con Área Verde;

**Oriente:** En dieciocho coma cero cero metros con Pasaje Reloncaví;

**Poniente:** En veintidós coma noventa metros con avenida Pedro de Valdivia.

**Aparente Inscripción de dominio:** Fojas 5145 vuelta, N° 4443 de del Registro de Propiedad del año 2016 del Primer Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco.

**2.- FÍJASE en la suma de \$ 63.725.273.- (sesenta y tres millones setecientos veinticinco mil doscientos setenta y tres pesos),** el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

**3.-** El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total **de \$ 63.725.273.- (sesenta y tres millones setecientos veinticinco mil doscientos setenta y tres pesos)** en la forma y oportunidad establecida en el Convenio – Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

**4.-** El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

**5.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – IX Región.**

**6.-** Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

**7.-** Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Sergio Merino Perello  
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

PJH/LHD/RMT/MÁF/MMO/SFB/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPARTAMENTO TECNICO
- OF GESTION DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES
- DEPARTAMENTO JURIDICO